



AV. VASCO DE QUIROGA 15
SECCIÓN XVI
ALCALDÍA TLAPAL
C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

PEDIDO

4393

FECHA MES DIA AÑO
19 09 2020
HOJA No. 1 DE 01

PROVEEDOR: 3517 CLAUDIA ANGÉLICA GONZÁLEZ

R.F.C.: AREG710620PDA
ORIENTE 184 NO. 352 KDIF. 1
MOCTEZUMA 2DA SECCION
CODIGO POSTAL: 15530

TRTS. 5561145459
FAX: 15530

TRANSPORTE: CAMION

EFFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACEN GENERAL

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU
CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICION No. 0029/0126 ART 42,

FORMATO A-15

CONDICIONES DE ENTREGA: DICIEMBRE

CONDICIONES DE PAGO: 15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA
FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE
PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR
ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL
IMPORTE DE LOS MATERIALES
PENDIENTES POR SURTIR.

PARTIDA CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

1 11	22011226	GUANTE DE PROTECCION TIPO JAPONES PRESENTACION PAR	UNIDAD:	160 Par	CANTIDAD:	160	PRECIO UNITARIO:	\$ 68.0000	PRECIO TOTAL:	\$ 10,880.00
------	----------	--	---------	---------	-----------	-----	------------------	------------	---------------	--------------

		HCA: S/M			CAT: S/C			MAS 16	% DE I. V. A.	\$ 1,740.80
--	--	----------	--	--	----------	--	--	--------	---------------	-------------

		DEPTO(S). SOLICITANTE(S) :	0738.00;							
--	--	----------------------------	----------	--	--	--	--	--	--	--

		ENTREGAS/FECHA MAXIMA:	11/12							
--	--	------------------------	-------	--	--	--	--	--	--	--

		*** DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 80/100 M.N. ***									
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

		PROG. / PART. / MONTO / No. SUR. / TIPO REC.:	2 3 2 0 16 E023 AM040 / 27201 / DIC:\$12620.80 / 18737 / P;									
--	--	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

		FACTURAR DE ACUERDO AL PÉRDIDO APAGARSE AL PUNTO 5 PLANEA DE GARANTIA LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN											
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

		PROCEDER CONFORME AL ART 77 DE LA LASSP											
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

		PRECIO FIJO **											
--	--	----------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

		REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):											
--	--	---------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

		AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):											
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

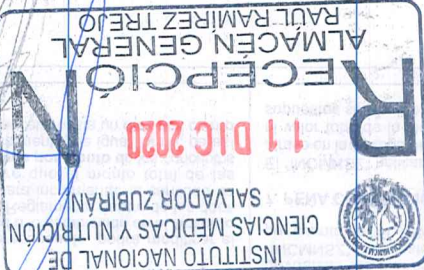
		COORD. ADQUISICIONES(APOYO ADMON											
--	--	----------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

		ROLDANO ARIAS HERNANDEZ AYALA											
--	--	-------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

		PAS. LIC. BELISARIO J. FLORES FLORES											
--	--	--------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

		Jefe de Adquisiciones											
--	--	-----------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

		VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



CLAUSULADO DEL PEDIDO

1.1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, emendaduras y/o alteraciones.

1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización formalizada por "EL PROVEEDOR", y/o en el precio económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y/o omisiones que desvirtúen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de sus (s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:

- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponde, misma que deberá constar en el pedido.

- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.

- "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.

- La transferencia de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén de lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ".

- Los bienes entregados por los proveedores bajo el esquema LAB Libre a Bordo y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".

1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de especialistas para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".

1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.

2. MODIFICACION:

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de su Reglamento dentro de los 15 días hábiles siguientes a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

OBSERVACIONES:

LAASAC GENERAL
CASA Y AMPLIA, S.A. DE C.V.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenaje.

4. PRORROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día de plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: 1. Los artículos que, en su caso, reciben. Estas garantías deberán consistir en la totalidad del monto de los artículos y 2. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del 1.V.A., a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la entrega y aceptación de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, e entra satisfacción del "INCMNSZ".

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable. "EL PROVEEDOR" se compromete a reportarnos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devolvieren los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más 1.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más 1.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

10. DE LA FACTURACION:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

11. DECLARACION BAJO PROTESTA:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 antes del primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:

El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución del periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.
- Que no sean las marcas orientadas.
- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.
- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originan la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún modo de devolución, será protetivo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrá presentar un escrito ante la Secretaría de la Función Pública para que se realicen conciliaciones derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16.-VERIFICACION E INSPECCION: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las vistas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable. "EL PROVEEDOR" se compromete a reportarnos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devolvieren los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más 1.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

9. RESCISION:

El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.
- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ".
- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión, requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, así como de cualquier otro asunto derivado de la rescisión.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: CLAUDIA ANGELICA ANGEL GONZALEZ

FIRMA: [Firma manuscrita]

CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

55 6114-5469

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA:

FECHA:

DIA MES AÑO

